



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008436 01 JUN 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología en Artes Musicales de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA para ser ofrecido en modalidad a distancia en Santa Marta (Magdalena)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1188 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dura la vigencia de su acreditación, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que se encuentre acreditada en alta calidad.

El registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificaciones y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES – o el que haga sus veces.

Que la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA actualmente cuenta con la acreditación institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16891 de 22 de agosto de 2016.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Artes Musicales para ser ofrecido en modalidad a distancia en Santa Marta (Magdalena).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Tecnología en Artes Musicales de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA para ser ofrecido en modalidad a distancia en Santa Martha (Magdalena)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA
Denominación del programa:	Tecnología en Artes Musicales
Título a otorgar:	Tecnólogo en Artes Musicales
Ubicación del programa:	Santa Marta (Magdalena)
Modalidad:	A distancia
Número de créditos académicos:	109

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de la norma vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de profundización en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo S. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elicy Patricia Peñaloza Leal – Directora para la Calidad de la Educación Superior

Cód. Programa. 51851